



AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2020-00125

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, OCHO (08) DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
EJECUTANTE: JAIME FERNANDO MONTOYA BARRETO
EJECUTADO: JHON JAIRO PÉREZ VELASQUEZ
BENJAMIN PEREZ CORREA
RADICACIÓN: 630014003008-2020-00125-00

I. ASUNTO

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición, formulado por el extremo demandante a través de su apoderado judicial, en contra del Auto proferido el 26 de septiembre de 2023, notificado por estado el día 27 del mismo mes y año.

II. EL RECURSO

Manifiesta el Apoderado Judicial de la parte demandante, que el despacho incurrió en un error al momento de expedir el auto del 26 de septiembre de 2023, notificado por estado el día 27 del mismo mes y año, toda vez que se requirió previo a estudiar lo referente a la inmovilización y secuestro del vehículo de placas IWR-021, que aportara el certificado de tradición del rodante, cuando la diligencia ya se había adelantado.

III. PRETENSIÓN

Por lo expuesto, solicita al Despacho se estudie la posibilidad de revocar el auto proferido el 26 de septiembre de 2023, notificado por estado el día 27 del mismo mes y año, y en su lugar, se acceda la solicitud pretendida.

IV. CONSIDERACIONES

El recurso de reposición ha sido instituido con el fin de que el mismo funcionario que profirió una decisión, vuelva a ella para revisar de nuevo los fundamentos que tuvo al momento de emitirla, y si encuentra que incurrió en algún yerro, tome los correctivos de rigor, ya sea revocándola o reformándola y en caso contrario se ratificará en su pronunciamiento.



De acuerdo a ello, es del resorte traer a colación las actuaciones desplegadas por el despacho, encontrando que en efecto, a través de auto del 03 de septiembre de 2020, se ordenó el secuestro del vehículo de placas IWR021, propiedad del ejecutado BENJAMIN PEREZ CORREA (visible a archivo 03pdf del expediente digital) y que por medio de auto del 22 de noviembre de 2021, se agregó despacho comisorio No. 033 procedente de la inspectora Quinta de Tránsito y Transporte de Armenia Q., de la diligencia propiamente dicha la cual no conto con oposición (visible a archivo 47pdf del expediente digital).

En ese sentido la orden dada por el despacho, carecería de fundamento, al encontrarse debidamente inmovilizado y secuestrado el vehículo de placas IWR021, motivo suficiente para reponer el auto dictado al 26 de septiembre de 2023, notificado por estado el día 27 del mismo mes y año, y se dejara sin efecto la orden en el impartida.

Finalmente como quiera que la parte demandante a través de apoderado Judicial, aporta al proceso avalúo del vehículo de placas IWR021, conforme la Resolución 20223040072375 DE 2022 *"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2023"* del Ministerio de Transporte, que asciende a la suma de \$67.680.000.00, por tanto, se procederá a CORRER TRASLADO del mismo a la parte demandada, por el término de diez (10) días, durante el cual podrá presentar las observaciones que considere. (Numeral 2º Artículo 444 del Ibídem).

En virtud de lo expuesto el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el Auto calendado del 26 de septiembre de 2023, notificado por estado el día 27 del mismo mes y año, por medio del cual se requirió al extremo demandante, **JAIME FERNANDO MONTOYA BARRETO**, para que aportara el certificado de tradición del vehículo de placas IWR-021, para en su lugar dejar sin efectos dicha orden.

SEGUNDO: CORRER traslado del avalúo del vehículo de placas IWR-021, por la suma de \$67.680.000.00, presentado por el extremo demádate, a la parte demandada por el termino de 10 días,



conforme lo establecido en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso durante, termino durante el cual podrá presentar las observaciones que considere.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

09 DE NOVIEMBRE DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8b1d7d69003e7eb294b384358d5adff74f0176547e27a156e17cd6c15bf3e65**

Documento generado en 08/11/2023 08:31:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>